

Proyecto de Decreto / / del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y modificaciones en la organización y funcionamiento de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE).

ÍNDICE

PREÁMBULO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Currículo

Artículo 4. Estructura de los ciclos formativos. Ámbitos y módulos profesionales

Artículo 5. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo

Artículo 6. Docencia en inglés y valenciano

Artículo 7. Formación en empresa u organismo equiparado

Artículo 8. Proyecto curricular de ciclo

Artículo 9. Programación didáctica de módulo profesional

Artículo 10. Autonomía de los centros. Tutoría y orientación profesional

Artículo 11. Profesorado

Artículo 12. Espacios y equipamiento

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia en las dotaciones de gasto

Segunda. Modificación del Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Tercera. Modificación del Decreto 157/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Cuarta. Modificación del Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Quinta. Modificación del Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Sexta. Modificación del Decreto 167/2017 de 3 de noviembre, del Consell, por el que se establece el reglamento orgánico y funcional de las escuelas oficiales de idiomas.

Séptima. Modificación del Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas.

Octava. Modificación de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana.

Novena. Certificados profesionales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Transición entre planes de estudio

Segunda. Títulos en extinción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. Derogación de títulos LOE

Segunda. Otras normas

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I Currículo del módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad

ANEXO II La acción tutorial

ANEXO III. Secuenciación y carga horaria

PREÀMBULO

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 53 que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional.

El Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. En su artículo 11, establece que en el año académico 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos, y en 2025-2026 la implantación de los segundos cursos.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 7.2, se atribuye a la Administración Educativa la facultad para establecer los currículos de los grados básico, respetando en todo caso los elementos contemplados en el currículo básico.

El Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, modifica los reales decretos que establecen los títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Reconocemos los ciclos formativos de grado básico, con carácter general, aquellos vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

En la definición de los nuevos contenidos se han tenido en cuenta las características educativas, socio-productivas y laborales, de la Comunitat Valenciana con el fin de dar respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que derivan de la Agenda de la Unión Europea UE130, 17 objetivos, 169 metas, en especial el objetivo 4 de educación de calidad, el objetivo 8 trabajo decente y crecimiento económico y el objetivo 10, reducción de desigualdades, como reto global y actuación autonómica.

En este sentido se redacta el presente decreto para ayudar a cubrir las necesidades generales de cualificación de los recursos humanos para su incorporación a la estructura productiva de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado, introduciendo solo lo que es necesario para su aplicación eficaz, siguiendo el principio de proporcionalidad.

El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a la nueva regulación estatal, ampliando la oferta de Formación Profesional y avanzando en la integración de la Formación Profesional en el conjunto del sistema educativo y formativo.

Basándose en el principio de necesidad, el desarrollo curricular está plenamente justificado para regular estas nuevas enseñanzas de Formación Profesional vinculadas a los títulos mencionados en el ámbito de esta comunidad autónoma, ampliando y contextualizando los contenidos de los módulos profesionales, respetando el perfil profesional de los mismos.

Resulta asimismo coherente con el ordenamiento jurídico permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, con la intención de mantener un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, dando cumplimiento con ello al principio de seguridad jurídica.

Se completa así eficaz y eficientemente, el marco legal establecido por los reales decretos por los que se establecen los mencionados títulos y se fijan los aspectos básicos del currículo, introduciendo la regulación adecuada e imprescindible, que establece las obligaciones necesarias a fin de atender el objetivo que se pretende conseguir, siguiendo el principio de proporcionalidad.

En aplicación del principio de transparencia, se ha dado publicidad a la iniciativa normativa y a los documentos propios del proceso de elaboración, se ha sometido el expediente a información y audiencia pública, y se ha publicado el anuncio correspondiente en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha prestado especial atención a las áreas prioritarias, mediante la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, que permitan que todo el alumnado pueda obtener el certificado de técnico o técnica en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las modificaciones introducidas en estos currículos requieren una posterior concreción en las programaciones que el equipo docente ha de elaborar, las cuales han de incorporar el diseño de actividades de aprendizaje con criterios pedagógicos que se desarrollarán y adaptarán a las características específicas del alumnado y del entorno socio-económico del centro educativo, adoptando preferentemente una organización del currículo por retos, proyectos de aprendizaje servicio y de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva de enseñanza aplicada.

Se fomentará el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, así como, el respeto al medio natural.

Al mismo tiempo, se han de incluir el desarrollo de actuaciones flexibles que, en el marco de la normativa que regula la organización de los centros, posibiliten adecuaciones particulares del currículo en cada centro docente de acuerdo con los recursos disponibles, sin que en ningún caso afecten a la competencia general de los títulos objeto de regulación.

Estos ciclos tienen que incluir un proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos transversales y podrán además incluir complementos de formación que contribuyan al desarrollo de competencias de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se proporcionarán los apoyos necesarios para avanzar en la supresión de cualquier tipo de barrera de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación, garantizando así la igualdad de oportunidades.

La tutoría y la orientación profesional tendrán en estas enseñanzas una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado y una orientación profesional motivada y definida.

En el ámbito profesional se incluirá la formación necesaria para obtener al menos un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

En cuanto a la evaluación, el equipo educativo tiene que perfilar líneas de trabajo (codocencia, aprendizaje colaborativo, etc.) con respecto al alumnado para que en la tutoría y junto al departamento de orientación se lleven a cabo.

En cuanto a la promoción del alumnado, en la evaluación final, se requerirá la evaluación positiva colegiada del equipo docente respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

La implantación de los currículos regulados por el presente decreto tendrá lugar a partir del curso 2024-2025 para los módulos de primer curso y a partir del 2025-2026 para los módulos de segundo curso.

Por tanto, al amparo de lo previsto en el artículo 18.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, oído el Consejo Valenciano de Formación Profesional, consultados los agentes sociales, con informe de la Abogacía General de la Generalitat, oído/conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día de de 202_,

DECRETO

Artículo 1. Objeto

1. El presente decreto tiene por objeto establecer en una única norma los currículos de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (en adelante LFP), y determinar ciertos aspectos organizativos para la implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los currículos establecidos en este decreto serán de aplicación a todos los ciclos formativos de grado básico cuyos currículos están relacionados en la disposición derogatoria única de este decreto, que se oferten en el ámbito de gestión de la

Comunitat Valenciana, y que fueron implantados desde el curso 2024-2025 al amparo de la LFP.

2. Los centros docentes autorizados por la Administración Educativa para impartir los ciclos formativos objeto de este decreto aplicarán los currículos que en este se establecen, adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, integrando las posibilidades formativas de sus respectivos entornos productivos.

Artículo 3. Currículo

1. Los ciclos formativos impartidos en la Comunitat Valenciana tendrán los mismos datos de identificación del título y perfil profesional que los incluidos en los respectivos reales decretos de establecimiento del título.

El perfil profesional del título viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales y para la empleabilidad, las cualificaciones y los estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y el entorno profesional, incluidos en los respectivos reales decretos de establecimiento del título.

2. Los resultados de aprendizaje (en adelante RA) y los criterios de evaluación de los módulos profesionales serán los incluidos en los respectivos anexos de cada uno de los respectivos reales decretos, junto con las concreciones curriculares que figuran en el anexo I de este decreto.

Se considerarán prescriptivos en el diseño de las programaciones didácticas y los procesos de evaluación del alumnado.

3. Para los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, y de Ciencias Aplicadas, sus competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, figuran en el anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

4. Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo son los que figura en el artículo 5 del presente decreto.

5. Los contenidos que configuran los currículos de cada módulo profesional tendrán la consideración de orientativos, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 12.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Corresponderá a los equipos educativos la adaptación de los contenidos para cada uno de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo en las programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas emitidas por el equipo docente han de incorporar el diseño de actividades de aprendizaje con criterios pedagógicos que se desarrollarán y adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por retos, proyectos de aprendizaje servicio y de aprendizaje colaborativo.

6. La duración total de los ciclos formativos será de 2.000 horas, salvo aquellos se amplíen con los límites establecidos en el artículo 7.5 del Real Decreto 659/2023, de

18 de julio. Esta ampliación podrá ser propuesta por los centros docentes y podrá ser impartida tanto en el centro como en la empresa, sin que afecte a las condiciones de titulación.

7. Los módulos profesionales y ámbitos se organizarán en dos cursos académicos por norma general.

8. La secuenciación, duración y distribución horaria de cada ciclo formativo está determinada en el anexo III de este decreto.

Artículo 4. Estructura de los ciclos formativos. Ámbitos y módulos profesionales

1. Los ciclos formativos de grado básico, conforme establece el art. 44 de la LFP, constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º Lengua castellana.
- 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional.
- 3.º Ciencias sociales.
- 4.º En su caso, lengua cooficial.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º Matemáticas aplicadas.
- 2.º Ciencias aplicadas.

c) Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

d) Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores.

Podrán incluir, además, otros complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la ESO.

En cualquier caso, cada ámbito se ha de programar de forma integrada y organizar en evaluación continua de forma que aglutine al conjunto de las materias que lo componen y deberá facilitar la adquisición de las competencias específicas de estas, así como las competencias clave incluidas en el perfil de salida del alumnado al final de la educación básica, tal y como establece el artículo 17 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 5. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo

El Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, estableciéndose su currículo básico en el anexo I del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo.

Se desarrollará durante todo el ciclo formativo y será evaluado en segundo curso.

El Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se basará en metodologías basada en retos. Cada equipo docente deberá diseñar uno o varios retos para cada proyecto que impliquen la activación de varios RA contenidos en más de un módulo profesional del ciclo. Además de la selección concreta realizada por el equipo docente

según la especialidad del ciclo, se trabajarán transversalmente los RA que figuran en el currículo del proyecto.

Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales, correspondiendo la docencia al profesorado que imparte módulos profesionales.

Los centros determinarán el momento en el que debe iniciarse el Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, en función de las características del ciclo formativo.

El desarrollo y seguimiento de este módulo deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, y su evaluación, por ser de carácter integrador y complementario del resto de los módulos que componen el ciclo formativo, quedará condicionada a la evaluación positiva de estos una vez finalizado el segundo curso. Los contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, tendrán la consideración de orientativos. Corresponderá a los equipos docentes la actualización de los contenidos en las programaciones didácticas.

Los centros docentes, determinarán en la programación didáctica de cada módulo las especificaciones, trabajos a realizar, formato y evaluación del módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, procesos que serán supervisados por los correspondientes departamentos de Familia Profesional para su posterior presentación al alumnado.

Este módulo no se podrá dualizar, realizándose íntegramente en el centro educativo.

Artículo 6. Docencia en inglés y valenciano

1. Los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales I y II podrán dividirse en unidades formativas de competencia lingüística en inglés y en valenciano. Si bien, han de generar un tratamiento integrado de las lenguas coherente para garantizar un mejor aprendizaje por parte del alumnado.

En el anexo III del presente decreto se establece el cuadro horario.

2. En todo caso, la programación de las unidades formativas así diseñadas deberá realizarse de forma coordinada entre el profesorado que las imparten, manteniendo el principio globalizador de la metodología de estas enseñanzas, y deberán garantizar la adquisición del conjunto de RA de dichos módulos.

3. Se garantizará el equilibrio entre las dos lenguas cooficiales en las horas lectivas destinadas a la impartición de los contenidos curriculares de estas materias

Artículo 7. Formación en empresa u organismo equiparado

1. La formación en empresa u organismo equiparado (en adelante FE), carece de currículo propio y diferenciado; contribuye al desarrollo de parte de los RA de los módulos profesionales y de las competencias previstas del correspondiente currículo.

2. La formación en empresa ha de contribuir de manera compartida junto con la formación en el centro docente al logro de las competencias generales, profesionales

y para la empleabilidad de cada ciclo formativo, conforme dispone el art. 55 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo sobre el carácter dual de la Formación Profesional y se desarrolla en el título IV del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. Para iniciar la FE hay que cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos, que estarán debidamente reflejados en el proyecto curricular de ciclo:

- Tener cumplidos 16 años

- Haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que resulta obligatoria su ubicación temporal en el primer trimestre del primer curso.

- Estar en condiciones de cumplir con todos los compromisos establecidos en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Para ello, antes de comenzar el periodo de FE, el equipo docente decidirá de forma colegiada qué personas están en condiciones de cumplir dichos compromisos, y cuáles no, en cuyo caso habrán de motivar las circunstancias que excepcionalmente impiden la FE de una determinada persona.

Se entenderá que no está en condiciones de cumplirlos si esos mismos compromisos no se han alcanzado en el centro docente, sin perjuicio de la obligación del alumnado de alcanzar las competencias mínimas necesarias para cursar parte de su formación en la empresa y poder superar los módulos formativos.

4. Si la jefatura de estudios, a propuesta del equipo docente, adopta la decisión de que una persona no se incorpore al periodo de FE, esta continuará su formación en el centro educativo y será evaluado por el profesorado responsable de cada módulo.

5. La FE se formalizará mediante acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la Dirección o titularidad del centro docente y el representante legal de la empresa u organismo equiparado.

En ningún caso la formación en empresa tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de las funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora en la empresa.

La relación entre alumno/a con la empresa u organismo equiparado se acogerá a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

6. La FE se puede desarrollar de una de estas dos formas:

- Acumulada, cuando la formación se realice en un periodo de tiempo único durante el curso académico.

- En alternancia, cuando la formación se realice en varios periodos alternos en la empresa y en el centro docente.

7. La FE se realizará preferentemente en régimen general y tendrá una duración de como mínimo del 20% de la duración total del ciclo.

Incluirá entre el 10% y el 20% de los RA, distribuidos entre todos los cursos que componen el ciclo formativo.

8. Si la FE no se puede realizar durante el calendario ordinario escolar por motivos de excepcionalidad de producción, tejido empresarial y factor socioeconómico del entorno, se podrá proponer su realización en otras fechas, preferentemente dentro del mismo curso escolar, previa autorización de la Dirección Territorial.

Artículo 8. Proyecto curricular de ciclo

1. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía, los currículos de los ciclos formativos que impartan mediante la elaboración de los proyectos curriculares.

El proyecto curricular de ciclo constituirá el marco de referencia para la planificación, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del ciclo, garantizando su adecuación a las características del alumnado, al contexto socioeconómico del entorno y a las necesidades del sector productivo correspondiente.

2. Los centros educativos dispondrán de un plazo de dos años, contados a partir de la implantación del título en el centro, para la elaboración del proyecto curricular del ciclo formativo.

3. Las programaciones didácticas de cada módulo profesional se elaborarán teniendo en cuenta el proyecto curricular, asegurando la coherencia pedagógica y metodológica en la impartición del ciclo.

4. El proyecto curricular del ciclo formativo incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación del ciclo formativo
- Adecuación y arreglo de las competencias profesionales del título al contexto socioeconómico y cultural del centro.
- Contribución de cada módulo a las competencias profesionales del ciclo.
- Contribución de cada módulo a las competencias para la empleabilidad del ciclo.
- Enfoques didácticos y metodológicos.
- La organización y distribución de los módulos profesionales
- Criterios de organización, comunicación y desarrollo de la evaluación del aprendizaje.
- Base de datos de empresas u organismos equiparados para la formación en empresa, y criterios de asignación del alumnado.
- Criterios para la realización de los planes formativos individuales.
- Criterios para adaptar los módulos de Digitalización y Sostenibilidad a las características específicas del perfil profesional del ciclo formativo.
- El plan de tutoría y orientación profesional
- Concreción de los planes y programas del centro vinculados al currículo.
- Orientaciones para el uso de espacios, medios y equipamientos disponibles.
- Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión de la práctica docente.

- Atención a la Diversidad.
- Criterios para la planificación de actividades complementarias y extraescolares.
- Criterios para la organización del módulo profesional de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

Artículo 9. Programación didáctica de módulo profesional

1. La programación didáctica de los módulos profesionales, y en su caso las unidades de programación, se elaborará teniendo en cuenta el proyecto curricular.
2. La programación didáctica de módulo profesional incluirá:
 - Datos identificativos y contextualización del módulo.
 - Relación entre los estándares de competencia y los módulos del ciclo formativo.
 - Contribución de los RA a las competencias generales.
 - Esquema general y secuenciación de las unidades de programación.
 - Metodología del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - Recursos.
 - Uso de espacios y equipamientos.
 - Medidas de atención a la diversidad.
 - Evaluación del aprendizaje.
 - Actividades complementarias y extraescolares.
 - Criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

Artículo 10. Autonomía de los centros. Tutoría y orientación profesional

Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente decreto dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica para el desarrollo de las actividades formativas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, con la supervisión de la Inspección de Educación.

En el marco general del proyecto educativo, en función de las características de su entorno productivo y en uso de su autonomía pedagógica, los centros concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible mediante la elaboración de las programaciones didácticas de cada uno de sus módulos profesionales o ámbitos.

El proyecto educativo que refleja de manera formal la autonomía pedagógica y de organización y gestión, tiene que definir de forma concreta los aspectos que garanticen que el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado lleve a este al éxito académico y a su empleabilidad. Estos han de ser los dos objetivos clave de toda iniciativa autónoma del centro educativo en el ámbito de la Formación Profesional.

Se potenciará o creará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales, así como una cultura de respeto ambiental, trabajo de calidad realizado conforme a las normas de calidad, creatividad, innovación, igualdad de género, respeto a cualquier diversidad, promoción de la igualdad de oportunidades y el diseño para todas las personas y la accesibilidad universal.

La conselleria con competencias en materia de Educación favorecerá la elaboración de proyectos de innovación, así como de modelos de programación docente y de materiales didácticos, que faciliten al profesorado el desarrollo del currículo, prestando especial atención al aprendizaje basado en retos, por lo que los ciclos formativos se impartirán con una metodología flexible, basada en el autoaprendizaje, adaptada a las capacidades y necesidades del alumnado.

En cada uno de los cursos que componen el ciclo se dedicará 1 hora semanal de tutoría directa con el alumnado.

El departamento de orientación elaborará con el equipo de tutores, un plan de acción tutorial que garantice aprendizaje, seguimiento, promoción e integración socio-laboral del alumnado, que serán estructurados preferentemente, según lo dispuesto en el anexo II del presente decreto.

Artículo 11. Profesorado

1. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales y Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo serán las indicadas en el Real Decreto 498/ 2024, de 21 de mayo.

2. Los profesores y profesoras que impartan los módulos profesionales de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de forma unitaria y no pertenezcan a la especialidad de lengua extranjera o valenciano correspondiente, deberán acreditar su competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano.

3. Conforme al artículo 165.3 del Real Decreto 659/2023, las titulaciones y requisitos para impartir docencia en centros de titularidad distinta a la Generalitat, o en puestos de interinidad, serán:

- Los mismos que los exigidos para el acceso a las especialidades de los cuerpos docentes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Titulación universitaria vinculada al ciclo que contenga un mínimo de un 30% de créditos ECTS vinculados al ciclo formativo que se imparta.
- Titulación universitaria y tres años de actividad profesional en el sector vinculado a la familia profesional del ciclo formativo que se imparta.

Las direcciones territoriales de Educación establecerán el procedimiento de autorización o verificación de la titulación del profesorado que estimen conveniente, dentro del ámbito de sus competencias.

4. En caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos se adecuarán a los requisitos del capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 12. Espacios y equipamiento

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en los reales decretos que establecen los títulos de Formación Profesional, sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras normas vigentes en materia de espacios y equipamientos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia en las dotaciones de gasto

La implementación y posterior desarrollo de este decreto deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la conselleria competente en estas enseñanzas de Formación Profesional, en la cuantía que prevean los correspondientes presupuestos anuales.

Segunda. Modificación del Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas.

- Se suprime el Artículo 9.3.

- Se modifica el punto 5 del Artículo 9, quedando con la siguiente redacción:

“5. Las pruebas específicas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de cada especialidad de danza tendrán la estructura y los criterios de calificación que determine la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifica el punto 5 del Artículo 10, quedando con la siguiente redacción:

“5. La calificación definitiva de la prueba de acceso vendrá definida por lo que a tal efecto determine la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifica el punto 2 del Artículo 15, quedando con la siguiente redacción:

“2. La Conselleria competente en materia de educación establecerá los criterios de flexibilización en las enseñanzas profesionales de danza. La flexibilización de las enseñanzas se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de inclusión educativa.”

Tercera. Modificación del Decreto 157/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas.

- Se suprime el Artículo 8.2.

- Se modifica el Título del CAPÍTULO III, quedando con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO III. Del acceso a las enseñanzas elementales de danza”

- Se modifica el Artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7. Acceso a primer curso

1. El procedimiento de admisión a las enseñanzas elementales de danza se realizará según lo que determine la Conselleria competente en materia de educación.

2. Para iniciar los estudios del primer curso de las enseñanzas elementales de danza será necesario realizar una prueba mediante la cual se valorarán las aptitudes del aspirante para cursar dichas enseñanzas.

3. Las enseñanzas elementales de danza se cursarán ordinariamente a partir de los 8 años cumplidos en el año natural de la prueba de acceso, pudiéndose autorizar con carácter excepcional la participación en la prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas elementales de danza a aspirantes con 7 años cumplidos en el año natural de la prueba de acceso, siempre que acrediten mediante informe sociopsicopedagógico oficial la condición de altas capacidades. La Conselleria competente en materia de educación regulará la admisión en las enseñanzas elementales de danza para los aspirantes mayores de 18 años.

4. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de danza tendrá la estructura y los criterios de calificación y ponderación que determine la Conselleria competente en materia de educación.

5. La prueba de acceso a los centros que imparten las enseñanzas elementales de danza se realizará de acuerdo con lo que determine la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifican los puntos 2 y 3 del Artículo 9, quedando con la siguiente redacción, respectivamente:

“2. Las pruebas de acceso, que tendrán la estructura y organización que determine la Conselleria competente en materia de educación, versarán sobre los contenidos de los cursos precedentes al que el aspirante opta.

3. La prueba de acceso a cada curso de las enseñanzas reguladas en este decreto se realizará atendiendo a las instrucciones que la Conselleria competente en materia de educación determine.”

- Se modifica el Artículo 12, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 12. Flexibilización de las enseñanzas

La Conselleria competente en materia de educación establecerá los criterios que regulen las solicitudes de flexibilización en las enseñanzas elementales de danza. La flexibilización de las enseñanzas se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de inclusión educativa.”

Cuarta. Modificación del Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

- Se suprime el Artículo 9.3.

- Se modifica el punto 5 del Artículo 9, quedando con la siguiente redacción:

“5. La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de todas las especialidades de música tendrá la estructura y los criterios de calificación que determine la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifica el punto 5 del Artículo 10, quedando con la siguiente redacción:

“5. La calificación definitiva de la prueba vendrá definida por lo que a tal efecto determine la Conselleria competente en materia de educación.

Se modifica el punto 2 del Artículo 13, quedando con la siguiente redacción:

2. La adjudicación de plazas al alumnado se realizará según la prelación establecida a tal efecto por la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifica el punto 3 del Artículo 14, quedando con la siguiente redacción:

“3. La Conselleria competente en materia de educación establecerá los criterios de flexibilización en las enseñanzas profesionales de música. La flexibilización de las enseñanzas se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de inclusión educativa.”

Quinta. Modificación del Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

- Se suprime el punto 2 del Artículo 8.

- Se modifica el Título del CAPÍTULO III, quedando con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO III. Del acceso a las enseñanzas elementales de música”

- Se modifica el Artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7. Acceso a primer curso

1. El procedimiento de admisión a las enseñanzas elementales de música se realizará según lo que determine la Conselleria competente en materia de educación.

2. Para iniciar los estudios del primer curso de las enseñanzas elementales de música será necesario realizar una prueba mediante la cual se valorarán las aptitudes del aspirante para cursar dichas enseñanzas.

3. Las enseñanzas elementales de música se cursarán ordinariamente a partir de los 8 años cumplidos en el año natural de la prueba de acceso, pudiéndose autorizar con carácter excepcional la participación en la prueba de acceso a primer curso de las enseñanzas elementales de música a aspirantes con 7 años cumplidos en el año natural de la prueba de acceso, siempre que acrediten mediante informe sociopsicopedagógico oficial la condición de altas capacidades. La Conselleria competente en materia de educación regulará la admisión en las enseñanzas elementales de música para los aspirantes mayores de 18 años.

4. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música tendrá la estructura y los criterios de calificación y ponderación que determine la Conselleria competente en materia de educación.

5. La prueba de acceso a los centros que imparten las enseñanzas elementales de música se realizará de acuerdo con lo que determine la Conselleria competente en materia de educación.”

- Se modifican los puntos 2 y 3 del Artículo 9, quedando con la siguiente redacción, respectivamente:

“2. Las pruebas, que tendrán la estructura y organización que determine la Conselleria competente en materia de educación, versarán sobre los contenidos de los cursos precedentes al que el aspirante opta.

3. La prueba de acceso a cada curso de las enseñanzas reguladas en este decreto se realizará atendiendo a las instrucciones que la Conselleria competente en materia de educación determine.”

- Se modifica el Artículo 13, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Flexibilización de las enseñanzas

La Conselleria competente en materia de educación establecerá los criterios que regulen las solicitudes de flexibilización en las enseñanzas elementales de música. La flexibilización de las enseñanzas se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de inclusión educativa.”

Sexta. Modificación del Decreto 167/2017 de 3 de noviembre, del Consell, por el que se establece el reglamento orgánico y funcional de las escuelas oficiales de idiomas.

- Se modifica el punto 3 del artículo 23: “Órganos de coordinación docente”, quedando con la siguiente redacción:

“3. Los órganos de coordinación docente de las escuelas oficiales de idiomas son los siguientes:

a) Departamentos didácticos

b) Comisión de coordinación pedagógica”

- Se modifica el punto 4 del artículo 24: “Departamentos didácticos”, quedando con la siguiente redacción:

“4. Dentro de cada departamento, y dependiendo directamente de la dirección de este, podrán designarse, en las condiciones establecidas por la conselleria competente en materia de educación, responsables para las siguientes coordinaciones:

a) Coordinación de nivel

b) Coordinación de enseñanza a distancia”

- Se elimina el artículo 28 “Comisión de la Mediateca Lingüística”

Séptima. Modificación del Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas.

a) Se suprimen los artículos 2.1; 9.6 y 9.7; 12.2, 12.3, 12.6, 12.7 y 12.9; 13.2 y 13.3; 18.1; 17; 20.2 y 20.3; 21.1, 21.2, 21.3; 22.2 y 22.3; 25.3; y 26.2.

b) Se modifica el artículo 2, quedando del siguiente modo:

“1. Este modelo formativo se define como «educación no formal» en el artículo 5 bis de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Teniendo en cuenta esto, por extensión, dentro del sistema educativo valenciano, serán escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas, aquellas que imparten música, danza, teatro o circo, que están dirigidas a personas aficionadas de cualquier edad que quieran recibir una formación artística general de tipo práctico, y a aquellas que demuestren una vocación y aptitudes especiales y quieran preparar su acceso a las enseñanzas artísticas formales.

3. En ningún caso, los estudios ofrecidos por las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas, comportarán la obtención de certificados o títulos con validez académica o profesional.

4. Estas escuelas disponen de autonomía pedagógica y organizativa en el marco de la normativa vigente.”

c) Se modifican los apartados 3, 4 y 5 del artículo 8, quedando de la siguiente manera:

“3. Las escuelas de artes escénicas y las escuelas de música y artes escénicas que incluyan la enseñanza del teatro deben incluir en su oferta formativa enseñanzas relacionadas con la teoría y práctica de la interpretación, de la voz y de la expresión corporal.

4. Las escuelas de artes escénicas y las escuelas de música y artes escénicas que incluyan la enseñanza del circo deben incluir en su oferta formativa las enseñanzas de la teoría y práctica de las técnicas en las distintas especialidades, de la voz y de la expresión corporal, así como en la seguridad personal y colectiva circense.

5. Asimismo, las escuelas de artes escénicas y las escuelas de música y artes escénicas podrán introducir al alumnado en lo que son los distintos lenguajes audiovisuales y deberán dotarlos de conocimientos básicos de escenografía, vestuario, utillaje y otras tecnologías del espectáculo.”

d) Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 9, quedando de la siguiente manera:

“1. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas dispondrán de un claustro formado por un número de docentes adecuado a su oferta formativa.

3. Las prácticas educativas de estimulación temprana dirigidas a menores de 8 años, orientadas a la sensibilización musical, la expresión corporal y la competencia motriz del alumnado, también podrán impartirla las personas diplomadas o graduadas en Magisterio que puedan acreditar una especialización en música –en la parte que tanga que ver con la expresión corporal y la competencia motriz–.

4. Las prácticas educativas de estimulación temprana dirigidas a menores de 8 años, orientadas al teatro, también podrán impartirlas personas diplomadas o graduadas en Magisterio que acrediten las competencias necesarias para impartir esta formación relacionada con la materia.”

e) Se modifica la redacción de los apartados 4, 5, 8 y 9; y se renumeran los apartados del artículo 12, quedando de la siguiente manera:

“1. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas deberán contar con una estructura directiva y de gestión administrativa y académica que permita el normal funcionamiento y garantice la calidad educativa.

2. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas deberán contar al menos con un director o directora, que actuará como responsable pedagógico y académico y máximo responsable en la gestión escolar del centro.

3. Para poder ejercer este cargo se debe disponer de alguna de estas titulaciones:

a) Título de grado en Enseñanzas Artísticas Superiores o título equivalente.

b) Título universitario de grado o título equivalente.

La dirección de la escuela la tendrá que ostentar una persona que sea miembro del claustro. Además, para ostentar la dirección de la escuela se debe acreditar formación para el desarrollo de la función directiva.

4. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas promoverán que la comunidad educativa participe y colabore en el funcionamiento del centro a través de los órganos de participación que establezcan en sus propios proyectos educativos.

5. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas estarán podrán estar representadas en los consejos escolares municipales en los términos establecidos en la normativa reguladora de los mismos.”

f) Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 13, quedando del siguiente modo:

“2. Las profesoras y los profesores que tengan funciones de responsabilidad en la gestión escolar tendrán que mantener una carga mínima de horas lectivas de docencia directa con el alumnado.

3. La realización de clases semanales se organizará en horario diurno y vespertino, siempre respetando que el alumnado en edad escolar pueda compatibilizar estas enseñanzas con las obligatorias y postobligatorias.”

g) Se modifica la redacción y la numeración del artículo 18, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 15. El proyecto educativo

1. El proyecto educativo del centro (PEC), constituye la seña de identidad de la escuela y expresa el modelo educativo que se desea. El PEC se elaborará a partir del análisis previo de las necesidades específicas del alumnado y del contexto escolar, socioeconómico, cultural y sociolingüístico del centro lo cual permitirá que la escuela sea un elemento dinamizador del lugar en el que está ubicada. El proyecto debe garantizar que la intervención pedagógica sea coherente, coordinada, progresiva y asumida por el conjunto de la comunidad escolar del centro.

2. El PEC contendrá:

a) La identidad del centro.

b) Los valores, los fines y las intenciones educativas, de acuerdo con la identidad del centro.

c) Los aspectos fundamentales de organización y funcionamiento del centro, que incluirán el régimen de funcionamiento y las funciones de los distintos estamentos, la participación de la comunidad educativa y las relaciones con otras instituciones, así como las normas básicas de convivencia.

d) Las líneas generales de actuación pedagógica.

e) Los programas de aprendizaje.

f) La orientación educativa y la acción tutorial con indicación de las medidas de transición para el alumnado que quiere dar el paso a la enseñanza artística profesionalizante.

g) Las medidas para la inclusión del alumnado.

h) Las directrices y estrategias para la formación permanente del profesorado.

i) Los procedimientos de evaluación institucional y de la práctica docente.

j) Los criterios básicos para la elaboración de las programaciones didácticas.”

h) Se modifica el apartado 4 y la numeración del artículo 15, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 16. Programas de aprendizaje

4. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas adoptarán los medios oportunos para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dentro del ámbito escolar, el profesorado realizará, como parte de la acción docente, la detección de barreras y necesidades para el aprendizaje y propiciar la participación del alumnado a partir de la información obtenida en el propio centro o la que faciliten las familias.”

i) Se modifica el apartado 4 y la numeración del artículo 16, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 17. Evaluación

4. Dado el carácter de las enseñanzas, los procesos de evaluación tendrán en cuenta en todo momento los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado.”

j) Se modifica el apartado 1 y la numeración del artículo 19, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 18. Acreditación de los estudios

1. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas reguladas en este Decreto propiciarán la continuidad de la formación que ofrecen aplicando el principio organizativo de aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 2/2006, y contribuirán a que todas las personas adquieran, actualicen, completen y amplíen sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.”

k) Se modifica la numeración del artículo 20, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 19. Programación general anual”

l) Se modifica el apartado 1 y la numeración del artículo 21, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 20. Asesoramiento y supervisión

1. La Conselleria competente en materia de educación supervisará el funcionamiento de las escuelas a través de la Inspección de Educación y la unidad administrativa con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, velando por su adecuación a lo establecido en el presente Decreto y al resto de la normativa vigente, y favorecerá el asesoramiento de los centros para un mejor cumplimiento de sus fines y mejora de la calidad educativa.”

m) Se modifica la redacción y numeración del artículo 22, quedando de la siguiente manera:

*“Artículo 21. Uso de infraestructuras de centros públicos de Infantil y Primaria
Cuando concurren circunstancias especiales o sobrevenidas de necesidad de espacios adicionales a las infraestructuras educativas autorizadas e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, y debidamente justificadas:*

- 1. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas podrán utilizar las instalaciones de los centros escolares de titularidad de la Generalitat como infraestructura educativa fuera de la jornada escolar, siempre previa autorización y con sujeción a las necesidades derivadas de la programación de actividades de los centros escolares de titularidad de la Generalitat.*
- 2. La autorización de uso de infraestructuras de centros escolares de Infantil y Primaria de la Generalitat se realizará atendiendo a la Orden de 27 de noviembre de 1984, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.*
- 3. La autorización de uso de infraestructuras de centros escolares de Infantil y Primaria de la Generalitat, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se realizará por un curso escolar y deberá contar con el visto bueno del consejo escolar del centro. La dirección del centro elaborará un programa de utilización de este, atendiendo a la normativa vigente. Dicho programa y el acuerdo del consejo escolar se remitirá al Ayuntamiento y a los Servicios Territoriales de Educación.*
- 4. Las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas podrán realizar clases en centros escolares de Infantil y Primaria dentro de la franja horaria no lectiva de la jornada escolar de la enseñanza obligatoria para facilitar la conciliación de ambas enseñanzas. Estas clases se podrán realizar siempre que no se altere el funcionamiento normal de estos centros.*
- 5. La autorización de uso de infraestructuras de centros escolares de Infantil y Primaria de la Generalitat no requerirá de la modificación de datos para la autorización de nuevos espacios en el Registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana, siempre que se trate de espacios adicionales a las infraestructuras educativas autorizadas y la cesión de espacios se circunscriba a la jornada escolar no lectiva de la enseñanza obligatoria.*
- 6. La solicitud y la autorización de uso compartido de infraestructuras de centros de infantil y de primaria, nunca se podrá utilizar como infraestructura declarada para autorizar y registrar una escuela de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas en el en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana.”*

n) Se modifica la numeración del artículo 23, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 22. Coordinación con los centros de enseñanza artística formal”

o) Se modifica la numeración del artículo 24, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 23. Colaboración entre escuelas”

p) Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2, y la numeración del artículo 25, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 24. Formación y actualización continua del profesorado

1. Los proyectos educativos de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas contemplarán la formación permanente y la actualización técnica, pedagógica y didáctica de su profesorado con el fin de adquirir las competencias necesarias para desarrollar el modelo educativo que propugna este Decreto.

2. Las titulares de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas facilitarán la formación permanente de su profesorado, buscando, en su caso, la colaboración de la Conselleria competente en materia de educación a través de los procedimientos que se establezcan normativamente.”

q) Se modifica la numeración del artículo 26, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 25. Sostenimiento de la enseñanza artística no formal”

Octava. Modificación de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana.

Se modifica el párrafo 1 del artículo 4 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. Destinatarios y condiciones de acceso

1. Podrán acceder a estos programas jóvenes de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, el alumnado con necesidades educativas especiales que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria pero, tras valoración de los departamentos con competencia en orientación educativa, se estime que no están en condiciones de obtener, al menos, un certificado profesional de entre los incluidos en los ciclos formativos de grado medio, podrá ser autorizado, por la unidad directiva con competencias en Formación Profesional, para acceder a estos programas. El procedimiento específico para ello se regulará a través de instrucciones posteriores”

Novena. Certificados profesionales

En el ámbito profesional estos ciclos tienen que incluir los complementos de formación necesaria que garanticen la obtención como mínimo de un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Transición entre planes de estudio

Para superar los módulos de primer curso de los ciclos LOE en extinción, se dispondrá hasta el curso 2025-2026. En caso de no superar los módulos pendientes, en el curso siguiente 2026-2027 continuará obligatoriamente sus estudios en el nuevo ciclo equivalente implantado.

Para superar los módulos de segundo curso de los ciclos LOE en extinción se dispondrá hasta el curso 2026-2027.

En caso de no superar los módulos pendientes, las personas que no hayan superado los módulos continuarán sus estudios en el nuevo ciclo equivalente implantado, sin perjuicio de las convalidaciones a que hubiera lugar por cambio de plan de estudios, en cuyo caso serán de aplicación las convalidaciones establecidas en el Capítulo VI del título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y posterior norma básica de desarrollo.

Segunda. Títulos en extinción

En tanto sigan impartiendo los títulos LOE en extinción, les continuará siendo de aplicación la normativa de establecimiento de los mismos y respectivos currículos, y resto de normativa en materia de ordenación académica aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. Derogación de títulos LOE

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones que establecen los correspondientes títulos en la Comunitat Valenciana:

- Decreto 185/2014, de 31 de octubre, del Consell, por el que se establecen veinte currículos correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 23/2022, de 4 de marzo, del Consell, de establecimiento del currículum de los ciclos de formación profesional correspondientes a los títulos profesionales básicos en Actividades Marítimo-Pesqueras, Actividades de Horno y Pastelería, Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios, Mantenimiento de Viviendas, Fabricación de Elementos Metálicos, Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica, y Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

- Decreto 67/2024, de 21 de junio, del Consell, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica correspondiente al Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Segunda. Otras normas

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, XXX de XXX de 202x

El President de la Generalitat,
Carlos Mazón Guixot

El conseller de Educació, Cultura, Universitats y Empleo
José Antonio Rovira Jover

ANEXO I Currículo del módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad

Código:3159

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

RA1: Identifica los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo en el sector productivo asociado al perfil profesional.

- a) Se ha valorado la relación entre trabajo y la salud con especial atención a los conceptos clave de riesgo y daño derivado del trabajo.
- b) Se ha reflexionado sobre los daños derivados del trabajo y sus diferentes formas: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Se ha determinado el marco normativo básico, así como los derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

RA2: Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

- a) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- b) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo de la actividad profesional relacionada con el título profesional básico.
- c) Se ha valorado la importancia de la evaluación de riesgos en la empresa.
- d) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título profesional básico.

RA3. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del título profesional básico.

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

RA4. Desarrolla actividades de autoconocimiento que le permiten orientarse a campos profesionales motivadores en los que puede desplegar todas sus capacidades.

- a) Se han evaluado los propios intereses, motivaciones, habilidades y destrezas en el marco de un proceso de autoconocimiento.
- b) Se han determinado las competencias personales y sociales con valor para el empleo.
- c) Se ha valorado el concepto de autoestima en el proceso de búsqueda de empleo.
- d) Se han identificado las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades propias para la inserción profesional, así como las estrategias para sacarles el mayor aprovechamiento.
- e) Se han identificado expectativas de futuro para la inserción profesional analizando competencias, intereses y destrezas personales.

RA5. Desarrolla habilidades sociales concretas que se han demostrado como fundamentales a la hora de encontrar un empleo y mantenerlo.

- a) Se ha valorado la importancia de las competencias personales y sociales en la empleabilidad.
- b) Se han aplicado estrategias para canalizar las emociones de manera asertiva en las relaciones con otras personas, diferenciándolas de conductas agresivas y/o pasivas.
- c) Se han puesto en práctica técnicas de presentación, orales y escritas, para una comunicación efectiva y afectiva valorando su importancia como recurso personal para la empleabilidad.
- d) Se han identificado los beneficios del trabajo en equipo, así como las diferentes formas de llevarlo a cabo.
- e) Se ha reaccionado de forma flexible y positiva ante conflictos y situaciones nuevas, aprovechando las oportunidades y gestionando las dificultades haciendo uso de estrategias relacionadas con la inteligencia emocional.

RA6. Accede a la información de los posibles itinerarios académicos y/o profesionales que tiene a su alcance a través de la investigación y la reflexión libre de estereotipos vocacionales.

- a) Se ha determinado la realidad del entorno sociolaboral actual.
- b) Se han identificado los itinerarios académicos y profesionales afines a sus intereses y se han valorado las opciones que mejor se ajustan a sus perfiles profesionales y sus preferencias.
- c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para el empleo y la adaptación al cambio.

RA7. Pone en marcha un itinerario propio analizando las distintas opciones educativas y profesionales, valorando las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas y examinando aquellas que mejor se ajustan a sus posibilidades y preferencias.

- a) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones posibles.
- b) Se han analizado y seleccionado las opciones que más se ajustan a sus perfiles profesionales.
- c) Se ha realizado un proceso de toma de decisiones identificando el itinerario académico y profesional personal, a partir de sus preferencias profesionales, intereses y metas en el marco de un proyecto profesional.

RA8. Conoce las estrategias de acceso al mercado de trabajo por cuenta ajena y utiliza las herramientas necesarias para el proceso de inserción laboral.

- a) Se ha analizado la búsqueda de empleo como un proceso.
- b) Se han identificado las diferentes fuentes de información de acceso al empleo.
- c) Se han analizado las distintas técnicas utilizadas para la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- d) Se han puesto en práctica las diferentes herramientas que permitan una búsqueda de empleo óptima.

Contenidos

Contenidos mínimos niveles básico de PRL

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.

Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

II. Riesgos generales y su prevención.

Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.

La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.

Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.

Planes de emergencia y evacuación.

El control de la salud de las y los trabajadores.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Organización del trabajo preventivo: «rutinas» básicas.

Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Primeros auxilios.

Habilidades sociales, personales y emocionales

I Habilidades de comunicación.

Escucha activa y empatía

La conducta agresiva, pasiva y asertiva.

Técnicas básicas de asertividad.

Comunicación adecuada en el entorno de trabajo.

Pasos a seguir en el manejo de peticiones, críticas y quejas.

Habilidades de comunicación en entornos virtuales

Técnicas básicas de comunicación oral y escrita

II Trabajo en equipo: colaboración, delegación y gestión del tiempo.

III Resolución de problemas.

Proceso de solución de problemas interpersonales. La mediación

El autocontrol. El manejo del estrés: identificación de detonantes.

Estrategias de autocontrol en situaciones conflictivas.

Elaboración itinerario académico y profesional

Análisis de las actitudes, intereses y valores personales para optimizar el proceso de inserción laboral.

Análisis de las oportunidades del entorno profesional

Itinerario académico: opciones y requisitos.

Objetivo profesional: definición y estrategias para alcanzarlo.

Proceso de toma de decisiones.

Elaboración de un itinerario personal académico y profesional

Acceso mercado laboral.

Fuentes de información para el empleo.

Entidades vinculadas al mercado laboral.

El proceso de búsqueda de empleo

Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo

Trabajar en el sector público: acceso y requisitos

ANEXO II La acción tutorial

Objetivos generales

La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y las alumnas y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los alumnos y las alumnas, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

La acción tutorial contribuirá a:

- Generar ilusión por seguir aprendiendo (reconciliación con el trabajo académico).
- Mejorar la autoestima desde prácticas de escucha y trato personalizado
- Ayudar a descubrir las habilidades y capacidades personales mediante procesos de valoración de lo que son capaces de hacer (autoconcepto positivo).
- Interiorizar un estilo democrático de relación y resolución de conflictos.
- Autogestionarse las adaptaciones a nuevas situaciones sociales desde el uso de la reflexión consecuencial.
- Aprender a vivir el tiempo de ocio como momento de encuentro gratificante y no consumista.
- Vivir la reflexión grupal como dinámica de gestión democrática y pluralista.
- Encontrar en el grupo un espacio de debate constructivo y de autocontrol emocional y conductual.
- Saber tomar decisiones profesionales o laborales al término de un proceso de orientación

Objetivos específicos

3. Contenidos de la acción tutorial

Los contenidos que se proponen a modo de orientación favorecen mediante diversas dinámicas y metodologías la consecución de los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico.

Bloques de contenidos a desarrollar en las tutorías:

Bloque 1: Acogida y organización grupal

- Acogida: presentación del equipo docente y de los espacios de trabajo; conocimiento del nuevo grupo.
- Organización del trabajo escolar, grupal y personal.
- Planificación de las acciones educativas.
- Itinerario académico y/o profesional.
- Establecimiento de las normas básicas de funcionamiento y relación.

Bloque 2: Identidad y autonomía personal

- Autoconocimiento de capacidades específicas.
- Autoestima.
- Proyectos grupales y personales.
- Conocimiento y autovaloración de las destrezas motrices.

Bloque 3: Habilidades y hábitos de convivencia democrática.

- Valores e intereses grupales: áreas de debate y formación.
- Experiencias de ocio gratificante y constructivo.
- Estrategias para el desarrollo del pensamiento reflexivo.
- La resolución de conflictos.
- Valores sobre convivencia, salud, ocio.
- Celebraciones culturales y las propias de la convivencia grupal.

Bloque 4: La orientación personal y grupal

- Áreas de autoconocimiento, proceso de reflexión y toma de decisiones.
- Confrontación cognitiva y afectiva entre lo que sabe hacer y lo que desea conseguir.
- Toma de decisiones.

Bloque 5: La participación de los padres y las madres o responsables legales

- Reuniones de madres y padres: información, debate, orientación y evaluación del proceso educativo.
- Entrevistas de seguimiento y orientación.

4. Orientaciones metodológicas

Procede utilizar en las dinámicas de trabajo la expresión oral en sus diversas formas de comunicación grupal. Por otra parte, el proceso general de las dinámicas tutoriales ha de tener una estructura constante de análisis-observación o escucha, debate-coloquio, reflexión consecucional y elaboración de propuestas y de acuerdos.

5. Indicadores de evaluación

- Saber resolver conflictos mediante estrategias de diálogo y acuerdos.
- Responder positivamente a temas relacionados con su preparación profesional o estudios posteriores.
- Mostrar satisfacción del ambiente grupal y del modo en que se han gestionado los temas de grupo.
- Valorar positivamente el trato y la atención recibida.
- Ser capaz de verbalizar aspectos positivos de sí mismo y de los demás.
- Reconocer los valores humanos de la convivencia democrática.
- Convivir y trabajar pacíficamente con personas de otras culturas.
- Saber debatir temas de acuerdo con normas de respeto y tolerancia.
- Formular decisiones personales siguiendo un proceso sencillo de información y reflexión.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El proceso de enseñanza-aprendizaje se organizará de modo individualizado, atendiendo a las necesidades específicas de cada alumno o alumna a partir de un plan personalizado de formación.

Por otro lado, y dada la naturaleza de los módulos profesionales del currículo de los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, éstos deberán entenderse como áreas integradoras y necesariamente interdisciplinares. Además, se buscará un tipo de propuesta que tenga en cuenta las aportaciones audiovisuales e informáticas y el aprendizaje por descubrimiento, que favorezca las técnicas de trabajo autónomo y en equipo, que desarrolle el pensamiento divergente y se complemente con estancias en el laboratorio, visitas a museos, entrevistas, visitas a empresas, observaciones astronómicas, teatros, talleres de creación, etc.

Los contenidos, pues, de los módulos profesionales tendrán un carácter globalizador para lo que se estructurarán sus contenidos de modo progresivo: desde lo más instrumental y sencillo hacia lo más técnico y complicado.

Los contenidos y actividades correspondientes a los módulos profesionales deben constituir, en la medida de lo posible, el eje motivador en torno al cual se integren el resto de aprendizajes de carácter formativo general.

Por otra parte, es fundamental proporcionar al alumnado los medios necesarios para que se acostumbren a asumir actitudes críticas, creativas y solidarias, razón por la cual debe existir una interacción permanente entre profesorado y alumnado y entre el propio alumnado, es decir, un trabajo en equipo que se traduzca en debates, trabajos de investigación, interpretación de textos, elaboración de artículos y/o entrevistas, etcétera.

De igual forma, es necesario que existan espacios apropiados (dentro y fuera del aula) que permitan y fomenten las diferentes actividades, que posibiliten un tratamiento a la diversidad y en los que encuentren fácilmente los materiales necesarios: biblioteca de aula y del centro, archivos, laboratorios, aula de informática..., al igual que otros

adecuados para la lectura silenciosa, el trabajo en equipo, la elaboración de materiales, etc. No obstante, los métodos pedagógicos se deben adaptar a las características del propio alumnado, teniendo en cuenta como prioridad la capacidad del trabajo autónomo del alumnado como medio de aprendizaje, promoviendo la creatividad y el dinamismo gracias a la integración de elementos como Internet, la prensa, etc.

Resultará fundamental la atención a la diversidad, de forma individual o en grupo, ya que es necesario dar respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado, entendiendo dicha atención a la diversidad como una característica de la práctica docente ordinaria, ofreciendo respuestas diferenciadas en función de la diversidad del alumnado. Así pues, será de especial importancia, la forma de enseñar y de organizar y distribuir el aula, así como la capacidad de ajustar la actuación del profesorado a lo que son capaces de aprender sus alumnos y alumnas, sin renunciar a los objetivos didácticos de la unidad trabajada. Para ello, el equipo docente propondrá actividades de aprendizaje variadas, materiales didácticos diversos, así como distintas formas de agrupamiento del alumnado.

ANEXO III. Secuenciación y carga horaria

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Acceso y conservación en instalaciones deportivas				
1º	3003	Técnicas administrativas básicas	6	200
	3004	Archivo y Comunicación	4	133
	3005	Atención al cliente	2	67
	3148	Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva	4	133
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	5	166
	3163	Ciencias aplicadas I	5	166
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3149	Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en instalación fís-dep	6	200
	3150	Reparación de averías y reposición de enseres	7	233
	3151	Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas	5	166
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160A11	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Servicios administrativos				
1º	3001	Tratamiento informático de datos	7	233
	3003	Técnicas administrativas básicas	7	233
	3005	Atención al cliente	2	67
	3006	Preparación de pedidos y venta de productos	2	67
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	67
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
Total 1º			30	1.000
2º	3002	Aplicaciones Básicas de Ofimática	7	233
	3004	Archivo y Comunicación	9	299
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160962	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
AGRARIA				
Actividades agropecuarias				
1º	3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	3	100
	3052	Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos	10	332
	3114	Operaciones básicas de manejo de producción ganadera	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3111	Envase y distribución de materias primas agroalimentarias	3	100
	3113	Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado	9	299
	3115	Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas	6	200
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160966	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
Agro-jardinería y composiciones florales				
1º	3050	Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos	4	133
	3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	3	100
	3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	4	133
	3054	Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	7	233
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3055	Operaciones básicas en instalaciones de jardines, parques y zonas verdes	5	166
	3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	3	100
	3057	Materiales de floristería	8	266
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160953	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
Aprovechamientos forestales				

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
1º	3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	5	166
	3119	Trabajos de aprovechamientos forestales	8	266
	3121	Recolección de productos forestales	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	5	166
	3118	Repoblación e infraestructuras forestales	5	166
	3120	Silvicultura y plagas	8	266
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160969	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

ARTES GRÁFICAS

Artes gráficas

1º	3123	Informática básica aplicada en industrias gráficas	3	100
	3124	Trabajos de reprografía	8	266
	3125	Acabados de reprografía y finalización de productos gráficos	7	233
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3005	Atención al cliente	3	100
	3126	Operaciones de almacén en industrias gráficas	3	100
	3127	Operaciones de producción gráfica	7	233
	3128	Manipulados en industrias gráficas	5	166
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160970	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

COMERCIO Y MARKETING

Servicios comerciales

1º	3001	Tratamiento informático de datos	7	233
	3005	Atención al cliente	2	67
	3069	Técnicas básicas de merchandising	9	299
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3002	Aplicaciones Básicas de Ofimática	6	200
	3006	Preparación de pedidos y venta de productos	3	100
	3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
	3160963	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Reforma y mantenimiento de edificios				
1º	3082	Albañilería básica	9	299
	3086	Reformas y mantenimiento básico de edificios	5	166
	3087	Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización	4	133
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3083	Guarnecidos y enlucidos	4	133
	3084	Falsos techos	5	166
	3085	Pintura y empapelado	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160961	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Electricidad y electrónica				
1º	3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	7	233
	3015	Equipos eléctricos y electrónicos	11	366
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3014	Instalaciones de telecomunicaciones	9	299
	3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	9	299
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160956	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
Instalaciones electrotécnicas y mecánica				
1º	3014	Instalaciones de telecomunicaciones	8	266
	3021	Soldadura y carpintería metálica	5	166
	3022	Carpintería de aluminio y PVC	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	7	233
	3020	Operaciones básicas de fabricación	9	299
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160991	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
Total ciclo			60	2.000
FABRICACIÓN MECÁNICA				
<i>Fabricación de elementos metálicos</i>				
1º	3020	Operaciones básicas de fabricación	8	266
	3021	Soldadura y carpintería metálica	5	166
	3022	Carpintería de aluminio y PVC	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3015	Equipos eléctricos y electrónicos	11	366
	3073	Operaciones básicas de calderería ligera	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160992	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
<i>Fabricación y montaje</i>				
1º	3020	Operaciones básicas de fabricación	8	266
	3021	Soldadura y carpintería metálica	5	166
	3022	Carpintería de aluminio y PVC	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3023	Redes de evacuación	9	299
	3024	Fontanería y calefacción básica	5	166
	3025	Montaje de equipos de climatización	4	133
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160957	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
HOSTELERÍA Y TURISMO				
<i>Actividades de panadería y pastelería</i>				
1º	3005	Atención al cliente	2	67
	3017	Procesos básicos de pastelería	12	399
	3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	4	133
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3007	Procesos básicos de panadería	9	299
	3026	Dispensación en panadería y pastelería	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160993	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
Alojamiento y lavandería				
1º	3077	Materiales y productos textiles	3	100
	3093	Lavado y secado de ropa	5	166
	3094	Planchado y embolsado de ropa	4	133
	3130	Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	6	200
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3005	Atención al cliente	3	100
	3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	4	133
	3131	Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	9	299
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160968	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
Cocina y restauración				
1º	3005	Atención al cliente	3	100
	3034	Técnicas elementales de preelaboración	4	133
	3035	Procesos básicos de producción culinaria	8	266
	3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	3	100
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3037	Técnicas elementales de servicio	6	200
	3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	7	233
	3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	5	166
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160955	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000
IMAGEN PERSONAL				
Peluquería y estética				
1º	3005	Atención al cliente	3	100
	3060	Preparación del entorno profesional	4	133
	3064	Lavado y cambios de forma del cabello	6	200
	3065	Cambio de color del cabello	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3061	Cuidados estéticos básicos de uñas	6	200
	3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	5	166
	3063	Maquillaje	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160960	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Industrias alimentarias

1º	3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	6	200
	3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	6	200
	3134	Elaboración de productos alimentarios	6	200
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	67
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3135	Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos	10	332
	3136	Operaciones básicas de laboratorio	8	266
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160971	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Informática de oficina

1º	3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	9	299
	3031	Ofimática y archivo de documentos	9	299
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	10	332
	3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	6	200
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160972	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

Informática y comunicaciones

1º	3015	Equipos eléctricos y electrónicos	11	366
	3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	7	233
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	9	299
	3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	9	299
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160958	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Mantenimiento de viviendas

1º	3024	Fontanería y calefacción básica	5	166
	3025	Montaje de equipos de climatización	4	133
	3090	Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios	9	299
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	69
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3023	Redes de evacuación	9	299
	3088	Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas	7	233
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160994	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Carpintería y mueble

1º	3005	Atención al cliente	2	67
	3075	Instalación de elementos de carpintería y mueble	7	233
	3078	Tapizado de muebles	9	299
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3074	Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	6	200
	3076	Acabados básicos de la madera	8	266
	3077	Materiales y productos textiles	2	67
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160048	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

MARÍTIMO PESQUERA

Actividades marítimo-pesqueras

1º	3140	Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca	8	266
	3142	Mantenimiento de motores en barcos de pesca	7	233
	3143	Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca	3	100
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3138	Actividades en cubiertas de barcos de pesca	4	133
	3139	Pesca con palangre, arrastre y cerco	6	200
	3141	Pesca con artes de enmalle y marisqueo	6	200

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160967	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Actividades domésticas y limpieza de edificios

1º	3098	Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar	7	233
	3102	Cocina Doméstica	6	200
	3104	Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3116	Limpieza con máquinas	5	166
	3145	Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial	6	200
	3146	Seguridad en el ámbito doméstico	6	200
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160995	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel

1º	3005	Atención al cliente	2	67
	3095	Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar	9	299
	3101	Confección de artículos textiles para decoración	7	233
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3077	Materiales y productos textiles	3	100
	3091	Reparación de artículos de marroquinería y creación de pequeños artículos de guarnicionería	3	100
	3092	Reparación de calzado y actividades complementarias	10	332
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	5	166
	3164	Ciencias aplicadas II	5	166
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160954	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

Tapicería y cortinaje

1º	3077	Materiales y productos textiles	3	100
	3100	Confección y montaje de cortinas y estores	8	266
	3101	Confección de artículos textiles para decoración	7	233
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
2º	3005	Atención al cliente	3	100
	3078	Tapizado de muebles	10	332
	3099	Tapizado de murales y entelado de superficies	5	166
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160964	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo

1º	3043	Mecanización y soldadura	6	200
	3048	Mantenimiento básico de planta propulsora y equipos asociados	6	200
	3066	Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos	3	100
	3068	Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas	3	100
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	67
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3028	Reparación estructural básica de embarcaciones deportivas	10	332
	3040	Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones	8	266
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	35
	3160996	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

Mantenimiento de vehículos

1º	3043	Mecanización y soldadura	6	200
	3044	Amovibles	7	233
	3045	Preparación de superficies	5	166
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3046	Electricidad del vehículo	7	233
	3047	Mecánica del vehículo	11	366
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	34
	3160959	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000

VIDRIO Y CERÁMICA

Vidriería y alfarería

1º	3005	Atención al cliente	3	100
	3105	Reproducción de moldes	4	133
	3106	Conformado de piezas cerámicas	5	166
	3107	Acabado de productos cerámicos	6	200
	3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	4	133
	3163	Ciencias aplicadas I	4	133

Familia	Codi	Módulo	hrs/ sem	hrs/ año
	TU01CF	Tutoría Primero	2	68
	3159p	Itinerario personal para la empleabilidad 1º	2	67
Total 1º			30	1.000
2º	3108	Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales	6	200
	3109	Termoformado, fusing y vidrieras	6	200
	3110	Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio	6	200
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	1	34
	3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	4	133
	3164	Ciencias aplicadas II	4	133
	TU02CF	Tutoría Segundo	1	33
	3160965	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	2	67
Total 2º			30	1.000
Total ciclo			60	2.000